

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —



# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Sociedad «El Fomento del Trabajo Nacional», de Barcelona, solicitando se declare: primero, si los contratos de inquilinato de que trata el art. 180 de la ley del Timbre deben consignarse necesariamente por escrito; segundo, si la regulación del timbre en los que se otorguen por menos de un año se ha de hacer sobre la base que establece el art. 181 de la misma ley, y tercero, si el ejemplar del contrato que lleve el timbre debe quedar en poder del inquilino ó del propietario de la finca:

Y considerando que el adverbio «precisamente» que se emplea en el citado art. 180 exige tan solo que los contratos de inquilinato se presenten ante las oficinas del Estado ó Tribunales de Justicia extendidos en el papel especial que al efecto se elabora en la Fábrica Nacional del Timbre y está á la venta en las expendedorías de tabacos, no habiendo modificado, por consiguiente, la ley las disposiciones del Código civil sobre esta clase de contratos, sino únicamente determinado la clase de papel en que han de extenderse cuando se consignen por escrito sin otorgar escritura pública:

Considerando que el art. 181 dispone de manera clara y terminante que la base para regular el timbre en los contratos sobre arriendos, subarriendos y trasposos de fincas y toda clase de inquilinatos será el importe del alquiler de un año, y por tanto, á esta base hay que atenerse, lo mismo

cuando se celebren los contratos de referencia por uno ó más años, que por menos tiempo:

Y considerando, por último, que el papel timbrado que para los repetidos contratos se ha puesto á la venta aclara la duda que pudiera ofrecer lo dispuesto en el apartado 2.º de la ley de 30 de Junio de 1892 y el art. 97 del reglamento de la del Timbre, puesto que en él se halla determinado que el inquilino ha de conservar el ejemplar en que está estampado el timbre, habiendo de quedar en poder del dueño de la finca, ó de quien le represente, la copia ó duplicado en el que se expresa la clase de papel en que se ha extendido el contrato y su número;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Delegación del Gobierno, se ha servido disponer:

1.º Que el contrato de inquilinato no es un contrato literal, sino esencialmente consensual, sin que la ley del Timbre haya introducido modificación alguna en las disposiciones del Código civil relativas al mismo.

2.º Que la regulación del timbre en los contratos de inquilinato debe hacerse siempre tomando por base la renta ó alquiler de un año, aun cuando se otorguen por menos tiempo.

3.º Que el inquilino es el que debe conservar en su poder el ejemplar del contrato que esté timbrado, y el dueño, administrador ó encargado de la finca el duplicado del mismo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1894.

SALVADOR

Sr. Delegado del Gobierno en el arrendamiento de tabacos.

**Gobierno civil de la provincia.**

**Circular número 23.**

*Obras públicas.—Aguas.*

Habiendo solicitado D. Venancio Sanchez Ramos, vecino de Priego, provincia de Cuenca, aumento en la concesión que se le hizo con fecha 21 de Diciembre de 1892 sobre aprovechamiento de las aguas del rio Tajo en el término de Alocen para un molino harinero, á la cual se ha presentado una reclamación por parte de D. Eusebio Pastor; visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas y de conformidad con el mismo, he acordado con fecha de hoy otorgar dicha concesión, siempre que no se eleve la altura de la coronación de la presa de la que tenía en la primitiva concesión.

Guadalajara 26 de Mayo de 1894.

El Gobernador,

—2197 **SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA.**

**Núm. 24.**

*Servicio agronómico Ganadería.*

Hallándose en poder del Visitador de la Ganadería y Cañadas las cuentas y recibos para el pago de los derechos que corresponden á la Asociación General de Ganaderos del Reino pertenecientes al corriente año, pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia el deber en que están de concurrir en el más breve plazo á satisfacer las cuotas impuestas recogiendo las oportunos cartas de pago en esta Capital, calle de Jáunes, núm. 47, residencia del Visitador encargado de la recaudación D. Luciano Merino.

Guadalajara 25 de Mayo de 1894.

El Gobernador,

—2139 **SALUSTIANO F. DE LA VEGA.**

**Comisión provincial de Guadalajara.**

*Sección 3.ª — Suministros.*

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Plas	Cénts
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	"	23
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	"	66
Idem de vino de 0'50 litros.....	"	14
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	"	65
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	"	18
Litro de aceite.....	1	09
Kilogramo de carbón.....	"	09
Idem de leña.....	"	04

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 21 de Mayo de 1894.—El Vicepresidente, Cuesta.—El Comisario de Guerra, Isidoro de Lucas.—El Secretario, Luis García del Val.

—2191

**Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara.**

RELACION de los pagarés existentes en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, por compra de bienes desamortizados los cuales delerán ser cangeados por las cartas de pago que produjeron los ingresos en el plazo de treinta dias conforme lo dispuesto en la circular de 18 de Febrero de 1888 de la Intervención general de la Administración del Estado.

Número de orden.	NOMBRES de los compradores.	VECINDAD.	Procedencia de la finca.	Número del inventario.	Término municipal donde radica la finca.	Clase de la finca.	Plazos.	Fechas de sus vencimientos.	Importe de cada pagaré. Ptas. Cts.	TOTAL. Ptas. Cts.
1	D. Pablo Benito.....	Galve.....	Clero.	42.152	Galve.....	1 tierra.....	10 y 20.....	5 Marzo 1875, 85.....	3	6
2	Luciano Uriel.....	Idem.....	»	42.144	Idem.....	1 huerto.....	10 y 20.....	Idem.....	18 75	87 50
3	Pablo Garrido.....	Idem.....	»	42.150 y 51.....	Idem.....	1 tierra.....	10 y 20.....	Idem.....	22 75	45 50
4	Luis Conde.....	Idem.....	»	42.165 y 171.....	Idem.....	2 idem.....	10 y 20.....	Idem.....	14	28
5	José Gomez.....	Idem.....	»	42.162 y 63.....	Idem.....	4 idem.....	10 y 20.....	9 id. id.....	21 25	42 50
6	Juan Vicente Gomez..	Tamajón.....	»	41.962 y otros.	Uceda.....	3 idem.....	10 y 20.....	Idem.....	37 75	75 50
7	Manuel Abad.....	Condempios de Abajo	»	41.999 y otros.	Condempios Abajo.	7 idem.....	10, 16, 18 al 20.....	Id. 1875, 81, 83 al 85.	39 56	197 80
8	León Martinez.....	Valdelcubo.....	»	41.003, 4, y 6.....	Valdelcubo.....	3 idem.....	10, 15, 16 al 20.....	Id. 1875 al 80 y 85...	6 50	45 50
9	Juan Lopez.....	Cendejas Enmedio..	»	41.618.....	Cendejas Enmedio	1 idem.....	10, 16 al 20.....	Id. 1875, 81 al 85...	75 12	450 72
10	José Chicharro.....	Condempios de Abajo	»	28.804 y otros.	Condempios Abajo.	26 idem.....	10, 16, 18, 19 y 20..	Id. 1875, 81, 83 al 85.	76	380
11	Miguel Sierra.....	Galve.....	»	42.140 y otros.	Galve.....	2 idem.....	10 y 20.....	10 id. 1875 y 85.....	16 82	82 64
12	Manuel Muñoz Ramos.	Guadalajara.....	»	41.829 y otros.	Torre-mocha del Campo.....	1 idem.....	10, 15, 17 al 20.....	Id. 75, 80, 82 al 85..	55 52	388 12
13	Manuel Hernandez....	Villel de Mesa.....	»	32.451	Villel de Mesa.....	1 idem.....	10, 12, 16 al 20.....	Id. 75, 77, 81, al 85..	18 75	181 25

14	Gerónimo Conde	Galve	42.137	1 prado	10 y 20	12 id. 1875 y 85	1-54	
15	Manuel Ibar	Establés	28.201	1 tierra	15, 18 al 20	Id. 1880 al 85	31 72	
16	Isidoro Gutierrez	Mochales	28.584	1 idem	10, 16, 18 y 20	Id. 1875, 81, 83 y 85	25 48	
17	Mannel Sanchez	Tortuera	7.572 y otros	2 idem	17 y 18	Id. 82 y 83	48 24	
18	Santos Andrea	Mochales	28.601	1 idem	10, 18 al 20	Id. 75 al 85	50 50	
19	Marcelino Martinez	Idem	28.597 y otros	2 idem	10, 18 al 20	Idem	42 »	
20	Manuel Martinez	Idem	28.600	1 idem	10, 18 al 20	Idem	31 25	
21	Francisco Estrena	Idem	28.585 y otros	4 idem	10, 18 al 20	Idem	97 75	
22	Bias Martin	Idem	28.577 y otros	Idem	10, 18 al 20	Idem	18 25	
23	Juan Gonzalo	Tordelrábano	24.135	1 cerrada	10, 15 al 20	14 id. 75, 80 al 85	474 25	
24	Cándido Carrasco	Valderrebollo	41.880 y 879	2 tierras	10, 15 al 20	15 id. 75, 80 al 85	37 38	
25	Gregorio Henche	Idem	41.896	1 idem	18 al 20	Id. 83 al 85	77 61	
26	Antonio Lázaro	Villel de Mesa	32.452 y otros	3 idem	10 y 20	16 id. 75 y 85	333 26	
27	Isidoro Lopez	Masegoso	31.117	1 viña	10, 18 al 20	Id. 75, 83 al 85	5 13	
28	D. Lucio Villaverde	Masegoso	31.092 y otros	5 tierras	10, 17, 18 y 20	16 Marzo 1875, 82, 83 y 85	30 »	
29	Matías Marlasca	Idem	31.116	1 viña	10, 18 y 20	Id. id. 1875, 83 al 85	31 37	
30	Isidoro Calpe	Villel de Mesa	32.456	Idem	10, 17 al 20	Id. id. 1875, 82 al 85	118 88	
31	Pedro Calpe	Idem	32.458	1 tierra	10, 17, 18, 19 y 20	Id. id. id.	56 25	
32	Agustin Calpe	Idem	32.457	1 era	10, 17 al 20	Id. id. id.	12 50	
33	Francisco Monge	Alcolea las Peñas	42.449	1 tierra	10, 11, 15, 16, 18 al 20	17 id. 1875, 76, 80, 81, 83 al 85	17 50	
34	Manuel Galan	Atienza	1.096	id.	10, 18 y 20	24 id. 1875, 83 y 85	75 »	
35	Pascual Diaz	Tortuera	7.697	id.	18 y 20	Id. id. 1883 y 85	5 »	
36	Nicolás Cuesta	Guadalajara	41.938 y otros	7 id.	3.º, 10, 15, 16, 18 al 20	Id. id. 1868, 75, 80, 81, 83 y 85	232 50	
37	Pedro Asenjo	Atienza	1.104 y 1.105	1 id.	10, 11, 12, 13 al 20	Id. id. 1875 al 79 y 80 al 85	13 25	
38	Angel de Nicolás	Torremocha Pinar	30.608 y otros	2 id.	10, 18 y 19	Id. id. 1875, 83 y 84	6 25	
39	Juan Torremocha	Valderrebollo	41.892 y otros	4 id.	20	26 id. 1885	28 75	
40	José Letón	Idem	41.894	1 id.	20	Id. id. id.	5 25	
41	Juan Manuel Letón	Masegoso	31.118	1 viña	20	Id. id. id.	14 38	
42	José Domingo	Valderrebollo	41.906	1 tierra	18 y 20	Id. id. 1883 y 85	4 37	
43	Antonio Santamaria	Bustares	42.242	1 dehesa	16 al 20	Id. id. 1881 al 85	37 50	
44	Eusebio Martinez	Tortuera	7.602	1 tierra	18 y 20	20 id. 1883 y 85	7 87	
45	Mariano Martinez	Molina	6.883 y otros	1 suerte de 32 fis.	18 y 20	Id. id. id.	100 06	
46	Máximo Solano	Valderrebollo	41.893	1 tierra	18, 19 y 20	21 id. 1883 al 85	13 »	
47	Mariano Martinez	Molina	29.841 y otros	3 id.	20	22 id. 1885	18 25	
48	Segundo Megino	Idem	29.973 y otros	4 id.	20	Id. id. id.	18 12	
49	Gregorio Urbano	Idem	29.969 y otros	7 id.	20	Id. id. id.	46 92	
50	Francisco Martinez	Valderrebollo	41.884 y otros	2 id.	20	Id. id. id.	8 87	
51	Quintín Martinez	Idem	10 028	1 casa	20	24 id. id.	87 50	
52	Segundo Megino	Molina	2.926 y otros	1 suerte de 45 fis.	20	Id. id. id.	62 75	
53	El mismo	Idem	29.521 y otros	id. de 52 fincas	20	Id. id. id.	92 62	
54	El mismo	Idem	29.425 y otros	id. de 36 fincas	20	Id. id. id.	31 37	
55	D. José María Lasanta	Valderrebollo	41.881	2 tierras	10, 16, 18 y 20	Id. id. 1875, 81, 83 y 85	7 22	
<i>Total</i> .....							2.069 62	7.773 66

Lo que se hace publico por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 18 de Enero de 1888, á fin de que los interesados mencionados en la presente relación, retiren en la Depositaria-Pagaduría los respectivos pagarés, mediante el cange de los mismos por las cartas de pago que obran en su poder, en el plazo preciso de 30 días; en la inteligencia que de no verificarlo en el mencionado plazo, se cancelarán aquellas obligaciones y sufrirán los perjuicios á que haya lugar.

Guadalajara 23 de Mayo de 1894.—El Interventor de Hacienda, Mariano de la Torre.

## INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

### Circular.

Publicado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, el «Nomenclator de España» se procederá por esta Oficina á repartir á todos los Ayuntamientos de la provincia, un ejemplar del correspondiente á la misma, que se entregará á los señores Alcaldes, para el mejor servicio de las Corporaciones que presiden, siempre que se pida por escrito que presentará á la mano la persona á quien comisionen para recogerlo en esta dependencia.

Guadalajara 23 de Mayo de 1894.—El Jefe de los trabajos Estadísticos, Facundo Martínez.  
—2169

### Ayuntamientos constitucionales.

#### ABLANQUE.

Na habiendo producido efecto la convocatoria hecha á los gremios, como medio adoptado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, para cubrir el encabezamiento de consumos correspondiente á este pueblo durante el año económico de 1894-95, se anuncian con el mismo fin las subastas de arriendo á venta libre, por tiempo de uno á tres años, de todas las especies sujetas al impuesto, teniendo lugar la primera ante la Comisión designada al efecto, desde las siete á las ocho de la mañana del día 12 del próximo mes de Junio en la Casa consistorial; no admitiéndose proposiciones que no cubran el total cupo para el Tesoro, recargos municipales autorizados y 3 por 100 de cobranza y conducción, que ascienden á 2.980 pesetas 30 céntimos, y será requisito indispensable para tomar parte en la licitación, depositar en arcas municipales ó sobre la mesa en el acto del remate, el 2 por 100 de la anterior cantidad.

El rematante quedará obligado á prestar fianza en metálico igual á la cuarta parte del total cupo y recargos y á otorgar por su cuenta la correspondiente escritura legal.

Si no se presentasen postores en esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 23 del referido mes en el mismo local y horas que la primera, admitiéndose en ella posturas que cubran las dos terceras partes del mencionado cupo y recargos, pero solo por tiempo de un año, y siendo el depósito y fianza exigidos los que correspondan al cupo-base de la misma en la proporción antedicha.

En ambas se hará la licitación por pujas á la llana, con sujeción al Reglamento y á las condiciones del pliego que desde esta fecha se halla al público en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ablanque 21 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Santiago Abanades.  
—2186

#### TORDELLEGO.

Por Vicente García Gilaberte, de esta vecindad, se me dá parte que el día 20 del actual se le ha extraviado un macho mular, cuyas señas se expresan á continuación, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca haya podido averiguar su paradero.

Se suplica al Sr. Alcalde del pueblo donde se haya recogido se sirva partiparlo á mi Autoridad, para que llegue á noticia del interesado y pueda recogerla, previo pago de gastos ocasionados.

Tordellego 22 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Angel Herranz.

#### Señas del macho.

Mular, cerril, castaño, con el núm. 14 en la espaldilla derecha, lleva al cuello una campanilla sujeta con una correa.  
—2188

#### VALDESAS.

D. Marcos Lopez Alberruche, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 1.º de Junio y hora de diez á doce de su mañana, se procederá en estas Casas consistoriales á la tercera y última subasta por falta de licitadores en las anteriores, en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el año económico de 1894-95, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría.

Que el importe total de las especies arrendables citadas comprendiendo los recargos autorizados, es el de 1.537'42 pesetas, cuyas dos terceras partes son 1.024'95 pesetas, por lo que el tipo mínimo para la que se anuncia será el de ésta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los mismos que para la segunda subasta constan en el pliego de condiciones correspondiente.

Que la adjudicación se hará á favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo, eligiendo entre éstas la que mejor resultado ofrezca á los intereses del vecindario.

Valdesaz 24 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Marcos Lopez.  
—2192

#### VALDENUÑO FERNANDEZ.

La plaza de Médico-Cirujano de esta villa, se halla vacante por defunción del que la desempeñaba, retribuida con 50 pesetas por la Beneficencia y 160 fanegas de trigo puro, cobradas en la recolección de cada año, empezando el contrato desde el 24 de Junio próximo á igual día de 1895.

Se admiten solicitudes debidamente documentadas hasta el 30 de Junio próximo, si fuese preciso, ó en término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial.

Valdenuño Fernandez 23 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Julian Moreno.  
—2193

#### BRIHUEGA.

El día 6 de Junio y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa y bajo mi presidencia, segunda subasta pública para la venta de 64 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos de trigo metadenco, procedente del Municipio, por lotes de 3 fanegas, bajo el tipo de 5 pesetas 50 céntimos fanega y demás condiciones del expediente que queda de manifiesto en la Secretaría.

La subasta se celebrará por pujas á la llana, y para tomar parte en ella es necesario consignar previamente el 5 por 100 en la Depositaria municipal.

Brihuega 25 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Antonio Serrano.  
—2194

## ALCOROCHES.

No habiendo tenido efecto las subastas de consumos á venta libre en este distrito, se anuncian tres subastas para la venta á la exclusiva en los días 30 de Mayo la primera, y de no tener efecto ésta, la segunda el día 7 de Junio, y en su caso la tercera el día 8 del mismo mes.

Alcoroches 21 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Felipe Herranz. —2182

## PEÑALVER.

El domingo 10 de Junio próximo y hora de diez á doce de su mañana, tendrán efecto ante esta Corporación, en la Sala Consistorial, los remates de los arbitrios para 1894-95, siguientes:

Uno del horno de pan cocer de estos propios.

Otro de los instrumentos de pesar y medir.

Y otro de puestos públicos.

Desde este día se hallan de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones sobre la mesa de la Secretaría municipal.

Peñalver 23 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Manuel de la Fuente. —2181

## SAELICES.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en las dos subastas celebradas por este Ayuntamiento para el arriendo á venta libre de todas las especies en conjunto de consumos sujetas al impuesto, según la tarifa oficial vigente, cumpliendo lo prevenido en el Reglamento, se anuncian las subastas correspondientes para el arriendo á la exclusiva de las especies comprendidas en los ramos ó grupos de líquidos y carnes con precios fijos para expendición y venta, cuya primera subasta tendrá lugar el día 2 de Junio á las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales ante la Corporación municipal; si ésta no diese resultado se celebrarán la segunda y la tercera en los días 11 y 20 del expresado mes y hora, todo con arreglo al pliego de condiciones que consta en el expediente respectivo.

Saelices 22 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Ceferino Benito. —2184

## ALMOGUERA.

Dispuesto por la Administración de Hacienda de esta provincia en resolución de expediente, se celebre nueva subasta en un solo acto, para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos en conjunto de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el ejercicio económico de 1894 á 95, correspondientes á esta villa, se anuncia dicha subasta para el día 9 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Almoguera 22 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Félix Valero.—P. S. M.—El Secretario, Francisco Anós. —2185

## HUETOS.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo de pesas y medidas para el ejercicio del año 1894 á 1895, tendrá lugar la subasta el día 3 de Junio, á las diez de su mañana en las Casas Consistoriales de esta localidad, bajo el tipo de 394 pesetas, que son las que figuran en el presupuesto, y si en ésta no hubiere poster se celebrará la segunda el día 10, en el mismo sitio y hora que la anterior.

Huetos 22 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Lino Carrascosa. —2187

## PUEBLA DE BELEÑA.

El Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, en virtud de orden recibida de la Administración de Hacienda de esta provincia, ha acordado celebrar una nueva subasta en un solo acto, de arriendo á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos de esta población, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, que habrá de verificarse á los diez días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial, de diez á doce de su mañana en la Casa consistorial, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente instruido al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Puebla de Beleña 23 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Cesáreo Nuñez. —2178

## RETIENDAS.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, celebrada en esta villa, á cubrir el cupo que á la misma se ha señalado para con el Tesoro en el próximo ejercicio de 1894 á 95, se anuncia por medio del presente, una segunda y última por término de diez días, contados desde aquel en que aparezca inserto éste en el periódico oficial de la provincia y á cubrir las dos terceras partes de 1891 pesetas 40 cts. importe total de la primera y recargos autorizados, señalando para que tenga lugar el acto, la Casa consistorial de esta villa, de diez á doce de su mañana, todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta.

Retiendas 21 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Julian Mondragón. —2179

## SOLANILLOS DEL EXTREMO.

Por la Corporación municipal y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, se ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento de los instrumentos de pesar y medir, bajo el tipo de 100 pesetas, para cubrir atenciones del presupuesto municipal del año económico próximo venidero, debiendo tener lugar la primera subasta el día 30 del corriente en la sala de sesiones, y en caso de que resulte no se ha presentado poster, se celebrará otra segunda á los diez siguientes días, y la última si á ello hubiera lugar á los otros diez, todo con sujeción al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el acto del remate.

Solanillos del Extremo 22 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Vicente de Pedro. —2180

## FUENTE LA ENCINA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el primer remate celebrado para el arriendo del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas de esta villa en el próximo año económico de 1894-95, tendrá lugar el segundo en estas Casas consistoriales y bajo mi presidencia, el día 3 del inmediato mes de Junio de diez á doce de la mañana, bajo el mismo tipo de 500 pesetas y pliego de condiciones que sirvió de base para la celebración de la primera subasta celebrada el primer remate para el arriendo del arbitrio establecido sobre puestos públicos en el año económico de 1894-95, quedó en favor de Cirilo Martínez Moreno, por la suma de 62 pesetas y para la celebración del segundo y último, se señala el día 3 de Junio inmediato de doce á una de la tarde, en estas Salas consistoriales, en cuyo remate solo se admitirá lo proposición que cubra la cantidad de 25 pesetas sobre lo que se ofreció en dicho primer remate, y después las pujas que se hagan á la llana,

siempre que estas no bajen de una peseta, verificándose el arriendo bajo las mismas condiciones estipuladas en el pliego que ha servido de base para la subasta.

Fuentelaencina 22 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Santiago Plaza. —2183

#### ALOCEN.

Celebradas sin resultado las dos subastas de arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos que este Ayuntamiento ha de satisfacer á la Hacienda, con más el recargo autorizado para cubrir atenciones del presupuesto municipal, durante el año económico de 1894-95, he acordado el arriendo á la exclusiva del grupo de líquidos y carnes, señalando para la primera subasta el día 9 del próximo Junio, de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales y y ante la Comisión nombrada al efecto, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Para en el caso de no dar resultado la primera subasta, se anuncia una segunda para el día 16 del propio mes, y si en ésta no hubiere licitadores, se celebrará otra tercera el día 24 también del próximo Junio.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, se arrienda en pública subasta por todo el año económico de 1894-95, y con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Junio de 1891 el arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas legales, cuyo remate se celebrará en las Casas Consistoriales el día 17 del próximo mes de Junio y otro el día 29 del mismo mes, y ambas de diez á once de su mañana, sirviendo de tipo á las subastas la cantidad de 300 pesetas, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el acto del remate.

Alocén 24 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Telesforo Morales. —2202

#### GARGOLES DE ABAJO.

El día 3 del próximo mes de Junio, y hora de las doce á las dos de su tarde, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la primera subasta para el arrendamiento de pesas y medidas de uso obligatorio y año de 1894 á 95, bajo el tipo y demás condiciones acordadas, según consta en el pliego que obra en la Secretaría del Ayuntamiento y se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Si no tuviese efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo, y ésta tendrá lugar, en su caso, el día 10 de dicho mes, á igual hora, y con las mismas condiciones y local referido.

Lo que se hace público, para conocimiento de cuantos quieran interesarse en las subastas.

Gárgoles de Abajo 24 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Luis Martín. —2204

#### VALDEANCHETA.

Terminadas las cuentas de presupuestos formadas para el año de 1892-93, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que sean examinadas y se puedan hacer las reclamaciones oportunas si á ello hubiere lugar.

Valdeancheta 21 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Claudio Antón.—El Secretario, Victor Sanz. —2203

#### ALBARES.

El registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal arreglado al reglamento provisional vigente, se halla nuevamente de manifiesto al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten.

Albares 23 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Nicasio Corral. —2189

#### CASA DE UCEDA.

El primer día festivo inmediato á los diez en que haya tenido lugar la publicación del presente en el periódico oficial de esta provincia, de once á doce de su mañana, en esta Casa consistorial, ante mi Autoridad y una Comisión de este Ayuntamiento, se celebrará la subasta de arrendamiento de los derechos que devengue el impuesto sobre pesos y medidas de este Municipio de uso obligatorio, en el próximo año económico de 1894-95, bajo el tipo de 300 pesetas y pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días en esta Secretaría y en el acto del remate y con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1893.

Casa de Uceda 25 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Manuel de Pascual. —2195

#### TORRE DEL BURGO.

El día 3 de Junio próximo á las diez de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa, bajo mi presidencia, la subasta pública para el arrendamiento del arbitrio municipal de pesos y medidas de uso obligatorio por todo el año económico de 1894 á 95, bajo el tipo de 210 pesetas y demás condiciones del expediente que juntamente con la tarifa para la exacción del arbitrio, podrá examinarse en la Secretaría municipal.

Si en dicha subasta no hubiera licitadores, se celebrará otra segunda con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo é iguales condiciones, el día 10 del referido mes de Junio, á la misma hora y local.

Dichas subastas se celebrarán con las formalidades que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Torre del Burgo 23 de Mayo de 1894.—El Alcalde, —P. O.—El Secretario, José Leon. —2200

#### MEGINA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada en el día de ayer del arrendamiento á venta libre de todas las especies de consumos de esta localidad y su término, en el próximo año económico, se anuncia otra segunda y última subasta, que tendrá lugar en la Casa consistorial del Ayuntamiento y Comisión nombrada por el mismo el día 26 del actual y hora de nueve á once de su mañana, bajo el tipo y condiciones que constan en el respectivo expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Megina 17 de Mayo de 1894.—El Alcalde accidental, Nicasio Martínez. —2201

#### ADOVES

No habiéndose presentado solicitantes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, anunciada anteriormente, se anuncia por segunda vez para que en término de diez días, á contar desde esta fecha, se presenten instancias para su provisión á esta Alcaldía; pasado dicho plazo se proveerá.

Adoves 22 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Francisco Murciano.—El Secretario interino, Santiago Herranz. —2196

#### ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

Por cesión hecha por estos vecinos, se arriendan los pastos particulares de este término municipal para 1.500 cabezas de ganado lanar por el tiempo de un año, á

contarse desde el 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1895, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

La subasta se verificará el día 3 del próximo Junio, de una á dos de su tarde, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto y antes en la Secretaría de esta Corporación, la cual se celebrará en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia.

Habiendo resultado desiertas por falta de licitadores las subastas intentadas para el arriendo á venta libre de todas las especies en conjunto que constituyen el consumo de esta localidad para el año económico de 1894 á 95, el Ayuntamiento que presido y asociados contribuyentes han acordado se proceda al arrendamiento por un año, con facultad á la exclusiva, del ramo de carnes y líquidos; cuya primera subasta se celebrará el día 6 de Junio próximo á las doce de su mañana en las Casas Consistoriales; la segunda, en su caso, el 16 del mismo á la propia hora, y la tercera y última, si fuere necesaria, el 26 á dicha hora y sitio expresado.

Aldeanueva de Guadalajara 25 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Bruno Abad.—P. S. M.—El Secretario, Antolín Paniagua. —2198

#### ALCUNEZA

Se halla formada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde esta fecha, para oír reclamaciones, la matrícula industrial del ejercicio económico de 1894-95.

Alcuneza 25 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Sotero Cabrera. —2199

#### ESCAMILLA.

De conformidad á lo dispuesto por el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, el día 10 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana, con la rebaja de la sexta parte del tipo que sirvió para la primera, se celebrará en estas Casas Consistoriales la segunda subasta de arrendamiento de las fincas que pertenecieron á D. Teodoro Sanz, y hoy al Estado; debiendo los licitadores sujetarse al pliego de condiciones que obra por cabeza del expediente formado al efecto, que estará de manifiesto en aquel acto, y hasta tanto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se hace público por el presente, á los fines que haya lugar.

Escamilla 23 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Cecilio Ramos. —2213

#### LA MIÑOSA.

Declarada nula la subasta de consumos de este distrito por el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia en 23 del actual, se hace saber que á los diez días siguientes de como el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, tendrá lugar otra nueva subasta, en un solo acto, de consumos y cereales en conjunto, con libertad de ventas, para el año económico de 1894 á 95, bajo el tipo de 2.690'15 pesetas, que importan los derechos del Tesoro, recargo municipal y 3 por 100 de cobranza y conducción, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, y para tomar parte en la subasta es preciso hacer el depósito del 2 por 100.

La Miñosa 25 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Eugenio Leal. —2211

#### MOTOS.

Por los vecinos de este pueblo Hermenegildo Lopez y Francisco Estéban, se me da parte de que en el día 19 del presente mes, se extraviaron de las eras de este pueblo donde se encontraban pastando, una mula y una yegua de las señas que á continuación se expresan, sin que á pesar de muchas indagaciones hayan podido ser habidas.

En su vista, ruego á los Sres. Alcaldes y demás Autoridades de esta provincia se sirvan hacer público el presente anuncio por si tuviesen noticias de hallarse detenidas en sus respectivas localidades, dando cuenta caso afirmativo para ordenar á sus dueños pasen á recogerlas.

Motos 23 de Mayo de 1894.—El Alcalde accidental, Nicomedes Martinez.

#### Señas.

Una mula pelo pardo, de 4 años, esquilada á máquina, corrida de ancas, cerrada de corbejones y el derecho un poco más grueso que el izquierdo, alzada pequeña.

Una yegua pelo castaño claro, alzada regular, de 7 años de edad, tiene dos pintas blancas en el costillar, herrada de las cuatro extremidades, lleva toda la crin. —2212

#### ARGECILLA.

Habiendo resultado negativas las subastas celebradas de los ramos de consumos para el año de 1894 á 95, á venta libre y no haberse aceptado el encabezamiento gremial, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado acudir al arriendo por término de un año á la exclusiva en conjunto de líquidos y carnes.

La primera subasta tendrá lugar en la Casa consistorial el día 2 del próximo Junio, hora de las diez á once de su mañana, y si no hubiera licitador se celebrará la segunda el día 12, y si tampoco resultara, se celebrará la tercera el día 23 del mismo, todo á la misma hora y sitio que en la primera, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Argecilla 25 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Claudio Elvira.

El remate de pesos y medidas de uso voluntario (hoy obligatorio) de este distrito, así como el de puestos públicos de calles y plazas, tendrá lugar en este distrito en el día 3 del próximo Junio en la Casa consistorial, de once á doce de la mañana, y si no hubiese licitador, se celebrará la segunda el día 10 del mismo, y en el caso que también fuese negativa ó no le conviniera la adjudicación al Ayuntamiento, se celebrará la última y la tercera en el día 17 del mismo á la misma hora y sitio que la primera, y bajo las condiciones que estará de manifiesto en el acto de las subastas.

Argecilla 25 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Claudio Elvira.—El Secretario, Tomás Perez. —2206

#### Juzgados de primera instancia.

##### SIGÜENZA.

##### Edicto.

Don Antonio García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

En virtud del presente se hace saber: Que el día 2 del próximo mes de Junio y diez horas en punto de su mañana, tendrá lugar la primera subasta en la sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Bañuelos de los bienes semovientes embargados al rematado Francisco Torija Cristóbal para responder de las responsabilidades pecuniarias de la causa que se le ha

seguido por el delito de incendio de unas rastrogeras, y cuyos bienes y precio son como siguen:

Ochenta y siete reses lanaras de la clase de borregas, á 10 pesetas cada una, 870 pesetas.

Trece ovejas de diente conocido á 10 pesetas cada una, 130 id.

Quien quisiere hacer postura acuda el día y hora indicados, advirtiéndole que no se admitirán las que no cubran las dos terceras partes; que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes que estos salen á remate.

Dado en Sigüenza á 23 de Mayo de 1894.—Antonio García Paredes.—De orden de S. S.—José Giner.  
—2190

Don Antonio García Paredes, Juez de instrucción del partido de Sigüenza.

Hago saber: Que para dar cumplimiento al art. 31 de la ley del Jurado, el día 31 de los corrientes á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el sorteo entre los doce mayores contribuyentes por territorial y seis por industrial, de los que con el Párroco y profesor de instrucción primaria más antiguos, han de constituir, bajo la presidencia del Juez, la junta de partido para la formación de las listas definitivas de jurados del mismo.

Dado en Sigüenza á 25 de Mayo de 1894.—Antonio García Paredes.—El Secretario de gobierno, Franco Pastor.  
—2207

#### BRIHUEGA.

Don Jesús Gomez Marlasca, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción por indisposición del propietario.

Hago saber: Que para hacer efectiva la multa de 50 pesetas, impuestas á cada uno de los Jurados Bernardino Rodrigo Pastrana y Alejandro Tomás Ibañez, vecinos de Cifuentes por su falta de asistencia al juicio celebrado en la Audiencia provincial el día 3 de Abril último, he acordado se proceda á la venta en pública y judicial subasta de los bienes embargados á aquellos y que son los siguientes:

*A Bernardino Rodrigo.*

Una tierra en Carrasalinera, de caber una fanega; linda con herederos de Manuel Vera y Martín Budia, tasada en 66 pesetas.

*A Alejandro Tomás.*

Una tierra en Casasana, cabe cinco fanegas; linda con camino, herederos de Joaquin Sanz Pardo y herederos de Félix Cubero, tasada en 84 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado de instrucción y municipal de Cifuentes el día 15 de Junio próximo á las once de la mañana, y se advierte no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total á que asciendan los bienes que intenten subastar y exhibir la cédula personal.

Dado en Brihuega á 26 de Mayo de 1894.—Jesús Gomez.—Juan Rodriguez.  
—2208

Don Jesús Gomez Marlasca, Juez municipal de esta villa y encargado del de primera instancia por enfermedad del propietario.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de apremio que en este Juzgado y por la fé del que refrenda, se sigue contra los vecinos de Caspueñas Cipriano Escarpa Yela y Evaristo de Lucas, para hacer efecti-

vas las responsabilidades que se les impusieron en causa que se les siguió por lesiones, se saca á primera y judicial subasta por precio de tasación la finca embargada al primero, sita en Caspueñas y és:

Una tierra en el Repeso con algunos olivos y raigada de olmos, de caber una fanega y seis celemines; linda al Norte tierra de Carlos Escarpa, Este monte de María Peñuelas, Sur tierra de Jacinto Peña y Oeste otra de Casto Peña, en 445 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 19 de Junio próximo á las diez de la mañana, advirtiéndole que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación, que para tomar parte en ella se ha de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor dado al inmueble que se subasta y exhibir la cédula personal.

Dado en Brihuega á 25 de Mayo de 1894.—Jesús Gomez.—Remigio Machicado.  
—2209

### Juzgados municipales.

#### ADOVES

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal; su dotación consiste en los derechos de arancel.

Los que se hallen adornados de los requisitos que establece la Ley orgánica del Poder judicial pueden solicitarla en término de diez días; pasado dicho plazo, se proveerá.

Adoves 22 de Mayo de 1894.—El Juez municipal, Eleuterio Herranz Hernández.

## IMPORTANTE á los Ayuntamientos, Maestros, etc.

### GRANDES REBAJAS

por traer los géneros en grandes cantidades, en pagos al contado y directamente de las fábricas:

*Papel barba* de hilo en pliego, desde 7 pesas resma de 500; recortado para oficios, de algodón, pautado, de seda, dorados, música, dibujo, fumar, etc. Paquetes ó resmillas de 100 cartas, blanco ó rayado, desde 50 céntimos; 100 sobres desde 35 céntimos y cajas de plumas desde 75 céntimos; *timbrado ó membretado* de 100 cartas ú oficio, 1'50 pesetas y de 500 por 2'50; *carteras-cartapacios* de escritorio y pupitres, precios de fábrica.

Devocionarios, cuadernos, libros rayados y estuches de papel y sobres, precios económicos: tintas, plumas, lapiceros, obleas, tinteros, escribanías, termómetros y toda clase de objetos de escritorio y dibujo.

Diccionarios, libros, incluso la *Novísima Aritmética* y *El Tesoro de las familias*, del Sr. Ramirez; mapas, colecciones, libros y material de Escuelas, Secretarías, Oficinas, etc., á precios reducidos.

*Escudos* de metal, banderas y astas-banderas para las Escuelas, los más convenientes; medallas y cordones para el Profesorado, á 5 pesetas. Globos variados para iluminaciones; coronas y flores artificiales; carteras, petacas y portamonedas; tijeras, navajas, cuchillos y cortaplumas; rosarios y cadenas de reloj; hules, cepillos, betún, plumeros y otra infinidad de artículos en la Librería de

D. SATURIO RAMIREZ  
MAYOR BAJA 21, PLAZUELA DE SAN ANDRÉS.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.